

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023 /MDSM

San Miguel, 22 de marzo de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

VISTOS, el Memorando N° 450-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 111-2023-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 234-2023-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 069-2023-GGASC/MDSM, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1) del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, el artículo 3º de la Ley citada, señala que el Sistema tiene por finalidad supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y demás normas, políticas, planes y estrategias;

Que, el artículo 4º de la Ley citada, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Fiscalización Ambiental (OEFA), y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;

Que, asimismo, el artículo 7º de la misma norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte la OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se establecieron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", señalándose en su artículo 3º que su aplicación es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, los numerales 5.2) y 5.3) del artículo 5º de los lineamientos referidos, establecen que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; dichas actividades se deberán incluir en el Plan Operativo Institucional durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad hace suyo el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2024 San Miguel";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento de vistos, opina favorablemente con respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2024 San Miguel, con cargo a desagregar la actividad respectiva en el Plan Operativo Institucional;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2024 San Miguel, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2024;

De, conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 476/MDSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual contiene 19 (páginas), que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas componentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la publicación del Plan en el Aplicativo Informático PLANEFA disponible en el Portal Institucional del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante los 10 días hábiles posteriores de la presente Resolución. Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE